

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 11.040/2011

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, en relación con el punto que se cita fue adoptado acuerdo cuya parte dispositiva se cita:

IX.- Aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión para la urbanización de zonas verdes del Plan Parcial Residencial Dos (PPR2 en adelante).

Primera.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión para la urbanización de zonas verdes del PPR2 de esta localidad así como la addenda suscrita de corrección de error material.

Tercera.- Proceder a la publicación del Convenio con la introducción de la propuesta de la Addenda mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia

ANEXO I

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

Reunidos en Benamejí, a de noviembre de 2011.

De una parte: D. José Roperero Pedrosa, Alcalde del Ayuntamiento de Benamejí, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de su presidencia.

De la otra parte:

- Dña. Encarnación Moliz García, provista con D.N.I. 30.004.235-E, mayor de edad y vecina de esta localidad de Benamejí, que actúa en su propio nombre y derecho.

- D. Fermín Lucena Lara con D.N.I. 29.969.997-P, y D. Laureano Lucena Lara con DNI 75.644.940X, ambos en representación propia, como propietarios del 0,46% del sector.

- D. Francisco de la Torre Alcántara, con DNI. 29.970.085G, en representación propia, como propietario del 4,13% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Benatres S.L. con CIF B14541619, como propietario del 53,44% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Venaesteban S.L. con CIF B14503734, como propietario del 30,45% del sector.

- Dña. Maria Luisa Ariza Arjona, con DNI 75.629.277X, en representación propia, como propietaria del 11,28% del sector.

- D. Antonio Mármol Cantero, con D.N.I. 75.654.358K, en representación de Grsproyser Mármol Cantero S.L con CIF B14302533, como propietario del 1,244% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Granados Estepa S.L. con CIF B14748578, como propietario del 14,555% del sector.

- D. José Gómez Leiva, con DNI 37.382.315R, D. Juan Gómez Gómez, con DNI 30.916.626Y y D. Juan Gomes Leiva, con DNI 34.019.270Q, los tres en representación propia, como propietarios del 5,619% del sector.

- D. José Gomes Leiva, con DNI 37.382.315R, en representación propia, como propietario del 12,024% del sector.

- D. Juan Nepomuceno Moliz Moliz, con DNI 25.317.522L, en representación de Hermanos Moliz Moliz CB con CIF E14729495, como propietario del 25,805% del sector.

- Dña. Encarnación Moliz García, con DNI 30.004.235E, en representación propia, como propietaria del 3,572% del sector.

- D. Fermín Lucena Lara con D.N.I. 29.969.997-P y D. Laureano Lucena Lara con DNI 75.644.940X, en representación propia,

como propietarios del 17,741% del sector.

- Dña. Antonia Martín Martín con DNI 25.288.938R, Dña. Araceli Gomes Martín con DNI 25.324.339M y D. Francisco Luís Gomes Martín con DNI 34.015.883X, los tres en representación propia, como propietario del 19,440% del sector.

- D. Antonio Mármol Cantero, con D.N.I. 75.654.358K, en representación de Grsproyser Mármol Cantero S.L con CIF B14302533, como propietario del 32,53% del sector.

- D. Miguel Sánchez Muñoz, con DNI 34.014.743C, en representación de Mahervi S.L. con CIF B14678825, como propietario del 26,98% del sector.

- D. Juan Nepomuceno Moliz Moliz, con DNI 25.317.522L, en representación de Hermanos Moliz Moliz CB con DIF E14729495, como propietario del 27,27% del sector.

- D. Antonio Reyes Paredes, con DNI. 29.970.250P, en representación de Reyes Leiva C.B., con CIF E14890396 como propietaria del 7,43% del sector.

- Dña. Gracia Plasencia Cabello con DNI 75.644.838T y Dña. Josefa Plasencia Cabello con DNI 75.644.839R, las dos en representación propia, como propietarias del 2,52% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Granados Estepa S.L. con CIF B14748578, como propietario del 3,27% del sector.

En adelante los propietarios

EXPONEN

Primero. Que los propietarios son, excluidas las parcelas cedidas al Ayuntamiento en cumplimiento del correspondiente deber urbanístico, dueños, en pleno dominio y en la proporción que a continuación se indica, de la totalidad del suelo incluido en el sector del suelo urbanizable del vigente PGOU de Benamejí PPR2 afectado al cumplimiento del deber urbanístico de urbanización.

a) Relación de Propietarios de la Unidad de Ejecución I del PPR2 de Suelo Urbanizable del PGOU de Benamejí.

Propietario	Porcentaje de participación en la UE I
Encarnación Moliz García.	0,24
Fermín y Laureano Lucena Lara	0,46
Francisco de la Torre Alcántara	4,13
Benatres S.L.	53,44
Venaesteban S.L.	30,45
María Luisa Ariza Arjona	11,28
Total	100,00

b) Relación de Propietarios de la Unidad de Ejecución II del PPR2 de Suelo Urbanizable del PGOU de Benamejí.

Propietario	Porcentaje de participación en la UE II
Grsproyser Mármol Cantero, S.L.	1,244
Granados Estepa S.L.	14,555
José Gómez Leiva, Juan Gómez Gómez y Juan Gómez Leiva.	5,619
José Gómez Leiva	12,024
Hermanos Moliz Moliz C.B.	25,805
Encarnación Moliz García	3,572
Fermín Lucena Lara y Laureano Lucena Lara.	17,741
Antonia Martín Martín, Araceli Gómez Martín y Francisco Luís Gomes Martín.	19,440
Total	100,00

c) Relación de Propietarios de la Unidad de Ejecución III del PPR2 de Suelo Urbanizable del PGOU de Benamejí.

Propietario	Porcentaje de participación en la UE II
Grsproyser Mármol Cantero, S.L.	32,53
Mahervi S.L.	26,98
Reyes Leiva C.B.	7,43
Gracia Plasencia Cabello y Josefa Plasencia Cabello	2,52
Hermanos Moliz Moliz C.B.	27,27
Granados Estepa S.L.	3,27
Total	100,00

Segundo: Que dada la actual paralización de proceso edificatorio y al objeto de garantizar, de una lado, el cumplimiento del correspondiente deber de urbanización y, de otro, que dicho cumplimiento no resulte baldío por deterioro de la urbanización ejecutada antes de su uso y disfrute por los futuros residentes del sector, interesa a las partes intervinientes la formalización del presente Convenio cuyo fin es garantizar la realización de las obras de urbanización y acondicionamiento de las zonas verdes una vez se reinicie el proceso edificatorio para de esta forma evitar su deterioro y destrozo antes de su entrada en uso por los residentes del sector.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbana

nística de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto la regulación de la ejecución de los actos de urbanización y acondicionamiento de las zonas verdes del sector de suelo urbanizable del PGOU de Benamejí PPR2 por parte de este Ayuntamiento y a cargo de los propietarios del sector, de acuerdo con los Proyectos de Urbanización de Unidades de Ejecución I y II de dicho sector aprobados el día 4 de febrero de 2009 y 23 de Septiembre de 2009 respectivamente.

Segundo: Obligaciones de los propietarios.- Los propietarios, en cumplimiento de su deber de urbanización, y de conformidad con el Presupuesto de Urbanización y Acondicionamiento de Zonas Verdes de PPR-2 elaborado por el Arquitecto-Técnico Municipal que se adjunta como Anexo al presente convenio, se comprometen a pagar al Ayuntamiento de Benamejí, en concepto de cuota de urbanización de las zonas verdes del sector PPR II del suelo urbanizable del PGOU de Benamejí y en un plazo no superior a quince días computado desde el siguiente a la suscripción del presente Convenio por todos los propietarios, la cantidad que, I.V.A. incluido, se detalla, para cada uno de ellos, y de conformidad con sus respectivos porcentajes de participación en las distintas unidades de ejecución que integran el PPR II, en las tablas que a continuación se transcriben:

a) Tabla Nº 1: Unidad de Ejecución I: Participación en el PPR-2: 27,62 %

Relación individualizada de cuotas de urbanización de zonas verdes correspondientes a los propietarios de la UE I del PPR-2 del PGOU de Benamejí

Propietario	Porcentaje en la UE I	Cuota de urbanización(€)	IVA 18%(€)	Total a pagar(€)
Dª. Encarnación Moliz García	0,24	117,28	21,11	138,39
D. Laureano Lucena Lara	0,23	112,40	20,23	132,63
D. Fermín Lucena Lara	0,23	112,40	20,23	132,63
D. Francisco de la Torre Alcántara	4,13	2.018,23	363,28	2.381,51
Benatres S.L.	53,44	26.114,79	4.700,66	30.815,45
Venaesteban S.L.	30,45	14.880,15	2.678,43	17.558,58
Dª. Maria Luisa Ariza Arjona.	11,28	5.512,25	992,21	6.504,46
Total	100,00	48.867,50	8.796,15	57.663,65

b) Tabla Nº 2: Unidad de Ejecución II: Participación en el PPR-2: 36,72 %

Relación individualizada de cuotas de urbanización de zonas verdes correspondientes a los propietarios de la UE II del PPR-2 del PGOU de Benamejí

Propietario	Porcentaje en la UE II	Cuota de urbanización (€)	IVA 18%(€)	Total a pagar (€)
Dª. Encarnación Moliz García	3,572	2.320,65	417,72	2.738,37
D. Fermín Lucena Lara	8,8705	5.762,98	1.037,34	6.800,32
D. Laureano Lucena Lara.	8,8705	5.762,98	1.037,34	6.800,32
Grsproyser Mármol Cantero S.L.	1,244	808,20	145,48	953,68
Granados Estepa S.L.	14,555	9.456,08	1.702,09	11.158,17
D. José Gómez Leiva.	1,873	1.216,85	219,03	1.435,88
D. Juan Gómez Gómez	1,873	1.216,85	219,03	1.435,88
D. Juan Gómez Leiva	1,873	1.216,85	219,03	1.435,88
Dª. Antonia Martín Martín.				
Araceli Gómez Martín	19,44	12.629,78	2.273,35	14.903,13
D. Francisco Luis Gómez Martín				
Hnos Moliz Moliz C.B.	25,805	16.764,97	3.017,69	19.782,66
D. José Gómez Leiva	12,024	7.811,74	1.406,11	9.217,85
Total	100,00	64.967,91	11.694,23	76.662,14

c) Tabla Nº 3: Unidad de Ejecución III: Participación en el PPR-2: 35,66 %

Relación individualizada de cuotas de urbanización de zonas verdes correspondientes a los propietarios de la UE III del PPR-2 del PGOU de Benamejí

Propietario	Porcentaje en la UE III	Cuota de urbanización (€)	IVA 18%(€)	Total a pagar (€)
Mahervi, S.L.	26,98	17.022,35	3.064,02	20.086,37

Hnos Moliz Moliz C.B.	27,27	17.205,32	3.096,96	20.302,28
Reyes Leiva C.B.	7,43	4.687,77	843,80	5.531,57
Grsproyser Mármol Cantero S.L.	32,53	20.523,99	3.694,32	24.218,31
Dª. Gracia Plasencia Cabello	1,26	794,97	143,09	938,06
Dª. Josefa Plasencia Cabello	1,26	794,97	143,09	938,06
Granados Estepa S.L.	3,27	2.063,12	371,36	2.434,48
Total	100,00	63.092,49	11.356,64	74.449,13

Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Benamejí se compromete a realizar, en el plazo máximo de cuatro años computado desde el siguiente a la aprobación del presente Convenio, la obra urbanizadora de las zonas verdes del sector PPR II del PGOU de Benamejí de conformidad con los respectivos proyectos de urbanización y con el Presupuesto de urbanización y acondicionamiento de las Zonas verdes elaborado por el Arquitecto-Técnico Municipal que figura como Anexo del presente Convenio.

La identificación de las fincas objeto de las obras de urbanización y acondicionamiento de zonas verdes a que se refiere el presente Convenio es la siguiente:

1. Finca Registral nº 13.585 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 1132, libro 231 y folio 182 con una superficie de 1.450,35 metros cuadrados. Linda al norte con Calle B, al sur con calle C, al este con parcelas 31 y 37 y al oeste con vial perteneciente a la UE2.

2. Finca Registral nº 13.586 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 1132, libro 231 y folio 184 con una superficie de 1.450,35 metros cuadrados. Linda al norte con calle C, al sur con calle D, al este con parcelas 46 y 50 y al oeste con vial perteneciente a la UE 2.

3. Finca Registral nº 13.880 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 1138, libro 234 y folio 199 con una superficie de 3.862,28 metros cuadrados. Linda al norte con calle B, al sur con calle D, al oeste con calle F y al oeste con UE 3.

Cuarta: Cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar las zonas verdes.- Realizada por todos y cada uno de los propietarios, dentro del plazo establecido, la obligación de pago establecida en la Estipulación Segunda del presente Convenio, se entenderá cumplido por cada uno de ellos el correspondiente deber de urbanización respecto de las zonas verdes del sector.

Quinta: Resolución.- El incumplimiento por alguno de los propietarios de la obligación de pago dentro del plazo establecido de la cuota de urbanización de las zonas verdes establecida en la estipulación segunda del presente Convenio determinará la resolución del presente Convenio y la devolución a los demás propietarios de las cantidades entregadas que procedieren.

Sexta: Incumplimiento por el ayuntamiento.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio determinará la posibilidad de compeler al mismo a su cumplimiento así como en su caso, al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, ejerciendo a tal efecto las acciones que en su caso procedieren.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde y los propietarios afectados.

En Benamejí, a de noviembre de 2011.

Benamejí a 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.